

## ACUERDO DE RADICACIÓN

Hermosillo, Sonora; a 24 de febrero del 2017

**VISTO** el contenido del oficio CA/JLHC/007/2017, firmado por el C. Juan Luis Hernández Contreras, Secretario Ejecutivo de la Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional, mediante el cual solicita la coadyuvancia de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora dentro del Expediente CA/004/SON/2016, respecto a la denuncia presentada por el C. LEONARDO ARTURO GUILLEN MEDINA, en contra de los C. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO y CARLOS VILLALOBOS ORGANISTA, en su carácter de ex Secretarios de Hacienda, del C. MARIO CESAR CUEN ARANDA, en su carácter de ex Tesorero del Gobierno del Estado de Sonora, del C. JUAN BAUTISTA VALENCIA DURAZO, en su carácter de ex Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, y de los C. ADRIAN ESPINOZA ESPINOZA, LISETTE LOPEZ GODINEZ y RAUL HERRERA SANCHEZ en relación a su participación en la Constitución, Representación y Manejo de la Asociación Civil denominada “IEP FUERZA SONORA A.C.”; denuncia consistente en lo siguiente: en relación con la retención, transferencia, administración y ejecución de recursos no entrados al Partido Acción Nacional, provenientes de descuentos hechos en calidad de cuotas aportadas por ex trabajadores del Gobierno del Estado que militan en el PAN, durante el periodo comprendido del 13 de septiembre del 2009 al 12 de septiembre del 2015.

### CONSIDERANDO

- A. Que el Pleno de esta Comisión Anticorrupción es competente para iniciar en contra de los militantes C. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, CARLOS VILLALOBOS ORGANISTA, MARIO CESAR CUEN ARANDA, JUAN BAUTISTA VALENCIA DURAZO, ADRIAN ESPINOZA ESPINOZA, LISETTE LOPEZ GODINEZ y RAUL HERRERA SANCHEZ, el procedimiento de investigación a que alude el artículo 47 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, 6, 7 párrafos primero, cuarto y quinto, 8, 15, 19 fracción I, 20, 23, 25, 26, 27, 28 y demás aplicables del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas.
- B. Que la Comisión Anticorrupción tiene la potestad de auxiliarse de cualquier órgano directivo del partido, sea nacional, estatal o municipal, así como de los militares y ciudadanos para el desahogo de sus funciones, con fundamento en el artículo 7, 25 y 26 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas.
- C. Que la Comisión Anticorrupción, con fundamento en los artículos 47 y 48 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 7 parrafo quinto, 8, 10, 19, 20, 26 fracción II y III, 27 en relación con el artículo 28 fracciones II y III del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas, solicito a la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora la COADYUBANCIA con ese órgano colegiado para la investigación dentro del expediente CA/004/SON/2016, abierto en contra de los militantes C. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, CARLOS VILLALOBOS ORGANISTA, MARIO CESAR CUEN ARANDA, JUAN BAUTISTA VALENCIA DURAZO, ADRIAN ESPINOZA ESPINOZA, LISETTE LOPEZ GODINEZ y RAUL HERRERA SANCHEZ.



Comité Directivo Estatal  
SONORA

## SE ACUERDA

**PRIMERO.**- Téngase por radicado con fecha 23 de febrero del 2017 el mencionado expediente CA/004/SON/2016, quedando registrado en los archivos de esta Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, bajo el número de registro SG/CA/SON/001/2017.

**SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente a los militantes del Partido Acción Nacional ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, CARLOS VILLALOBOS ORGANISTA, MARIO CESAR CUEN ARANDA, JUAN BAUTISTA VALENCIA DURAZO, ADRIAN ESPINOZA ESPINOZA, LISETTE LOPEZ GODINEZ y RAUL HERRERA SANCHEZ, en el domicilio que tenga registrado ante el Partido Acción Nacional, la denuncia en su contra presentada por el C. Leonardo Arturo Guillen Medina y registrada en el expediente CA/004/SON/2016 abierto por la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas, con la copia certificada de los escritos de denuncia, oficio de coadyuvancia y acuerdo de radicación, en un término no mayor a dos días hábiles a partir de que se ha emitido este acuerdo, a fin de que:

- Manifiesten lo que a su derecho convenga.
- Se les cite a una audiencia ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, que se celebrara el día 7 de marzo del 2017, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en Blvd. Paseo Rio Sonora #155, entre Rio California y Cocospera, Colonia Proyecto Rio Sonora, a fin de que los CC. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, CARLOS VILLALOBOS ORGANISTA, MARIO CESAR CUEN ARANDA, JUAN BAUTISTA VALENCIA DURAZO, ADRIAN ESPINOZA ESPINOZA, LISETTE LOPEZ GODINEZ y RAUL HERRERA SANCHEZ, se manifiesten respecto de los actos de corrupción que se les imputa, informándoles del derecho que tienen de asistirse de un defensor y apercibiéndolos de que, de no comparecer a la audiencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se les imputan.

**TERCERO.**- Se envíe por correo electrónico a la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas, este acuerdo de radicación y de los demás documentos que reciba o genere la Secretaría General del Comité Directivo Estatal con motivo de la integración del expediente CA/004/SON/2016.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. ALEJANDRA LOPEZ NORIEGA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SONORA**, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional.



ALEJANDRA LOPEZ NORIEGA

Comité Directivo Estatal

SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA

#SonoraPuede